

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR QUE NO SE IMPARTAN EN PILAR DE LA HORADADA, PARA EL TRANSPORTE FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2025/2026. (EXP. 11/2025/GENEDUCA).

RESOLUCIÓN

Es intención de esta Concejalía de Educación fomentar la enseñanza más allá de la que tiene carácter obligatorio entre los habitantes de este municipio, así como especialmente ayudar al colectivo que así lo hace ante el obligado desplazamiento que con motivo de su superior formación deben realizar todos aquellos vecinos que desean ampliar su nivel formativo, en atención al interés público que ambas circunstancias implican. Con tal finalidad, de manera análoga a como viene desarrollándose por otras Administraciones, se acometerán una serie de medidas de fomento de estas circunstancias y, entre ellas, la que mediante esta resolución se dispone, consistente en la concesión de ayudas a estudiantes universitarios y estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior, cuyos estudios no se impartan en el municipio de Pilar de la Horadada, mediante la concesión de ayudas económicas para el transporte fuera del municipio.

Atendiendo que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, destinadas a estudiantes universitarios y estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior que no se imparten en Pilar de la Horadada, para el transporte fuera del término municipal, curso 2025/2026, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR QUE NO SE IMPARTAN EN PILAR DE LA HORADADA, PARA EL TRANSPORTE FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA, CURSO 2025/2026”.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de desplazamiento fuera del término municipal de los estudiantes de Pilar de la Horadada, en centros educativos públicos o privados:

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

2.- Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se encuentran amparadas por la exención prevista en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 29 de noviembre) y desarrollando en el párrafo primero del artículo 2.2.1 o del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo).

3.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN E INCOMPATIBILIDAD.

1.- El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 38.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323/48000 del Presupuesto Municipal vigente, con denominación "Subvención Estudiantes".

2.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

3.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada consigna anualmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el Presupuesto General.

4.- La financiación de la citada actuación está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, que será por lo tanto en el ejercicio 2026.

5.- La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

6.- En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

7.- Las cuantías de las ayudas podrán sufrir modificaciones de forma proporcional, hasta ajustarse al importe total presupuestado.

8.- No se considera incompatible con las becas ERASMUS y SÉNECA.

9.- Se excluyen las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada.

10.- No se considerarán de ayuda los estudios que se detallan a continuación:

- * Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.

- * Enseñanzas de tercer ciclo o doctorado y Másteres.

- * Títulos propios de universidades y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia.

- * Centros de alto rendimiento (CAR).

- * Los estudiantes que cumpliendo con los requisitos, realicen sus estudios en la ciudad de Valencia o en la Universidad de Valencia, por disponer de la ayuda de la convocatoria del Censo de Transporte.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONVOCATORIA.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones al que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las

bases de la convocatoria y dentro de límite de crédito disponible a tal efecto.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Alicante y el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, así como en la página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada www.pilardelahoradada.org

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CURSO 2025/2026.

1.- Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Pilar de la Horadada, que no sobrepase la edad de 30 años (a fecha de 31/12/2025), según se establece en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español (universitario y de ciclos formativos), adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de ciclos formativos medio o superior.

Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as son los siguientes:

a) El/La solicitante debe estar **empadronado en Pilar de la Horadada** al menos un año ininterrumpido e inmediatos a la presentación de las correspondientes Bases de la convocatoria.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de

empadronamiento.

b) Estar matriculado/a en enseñanzas **de régimen presencial**.

c) Para estudiantes universitarios: estar matriculado/a en un **número mínimo de créditos o asignaturas**, en el curso 2025/2026.

* **Primer curso:** Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigentes.

* **Resto de cursos:** el número mínimo de créditos a matricular será de 30 créditos.

▪ Aquellos que cursen varios estudios simultáneos, sólo podrán obtener la ayuda por uno de ellos.

SEXTA.- CUANTÍA.

1.- La ayuda **máxima** a conceder será de hasta 360€ por estudiante.

2.- Las cuantías de las ayudas podrán sufrir modificaciones de forma proporcional, hasta ajustarse al importe total presupuestado.

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Todos los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en la Base QUINTA, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de esta base (séptima), entrarán en proceso de concurrencia competitiva.

2.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

SITUACIONES FAMILIARES.
Uno o más miembros en situación de desempleo, antigüedad mínima 6 meses: 2 puntos.
Familia numerosa o monoparental: 2 puntos.
En el caso que estén los dos progenitores trabajando: 1 punto.
Solicitante tenga una discapacidad de grado igual o superior al 33%: 2 puntos
El/la solicitante de la ayuda acredite la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.
NIVEL DE ESTUDIOS.

Por cursar el primer curso: 1 punto.
Por estar cursando los cursos intermedios: 2 puntos.
Por estar cursando el último curso según el plan de estudios vigentes: 3 puntos.
* Se tomará como base el curso más alto al que pertenezcan las asignaturas en las que se ha matriculado.
DISTANCIA PILAR DE LA HORADADA – CENTRO DE ESTUDIOS DONDE CURSA.
Distancia de 1 a 50 km: 1 punto.
Distancia de 51 a 200 km: 3 puntos.
Distancia superior a 201 km: 5 puntos.
* La distancia se determinará mediante la información disponible en “ViaMichelin” en el geoportal www.viamichelin.es del Ministerio de Fomento, de acceso libre, abierto y gratuito, tomando como referencia el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y el del centro de estudios donde se imparta la formación.

La cuantía de las ayudas se determinará con el siguiente reparto directamente proporcional: se suma el total de puntos de todos los aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en la Base quinta. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos alcanzados por cada aspirante (solicitud) y se obtiene la ayuda correspondiente a cada uno que, **en ningún caso**, podrá ser superior al límite máximo establecido por las presentes bases (360,00€).

3.- No obstante lo anterior, no será necesario proceder a la comparación, **cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes**, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria, todos tienen derecho al máximo de ayuda prevista y/o en su caso solicitada, siempre que los gastos subvencionables imputados hayan sido debida y adecuadamente justificados.

Así, el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su segundo párrafo, dice que “las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito fijar un orden de relación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.”

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La apertura del plazo de presentación de las solicitudes se producirá el día siguiente

al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Hasta el 7 de enero de 2026. Si el último día del plazo fuera uno de los señalados como inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Las solicitudes se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en atención al derecho que ostentas las personas físicas a relacionarse con administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias).

3.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#): Certificado digital y Claves concertadas ([Cl@ve](#) PIN).

4.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la persona interesada por cualquier medio válido en derecho.

5.- La presentación de la solicitud de la ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- En el caso de presentación telemática, de no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- La solicitud de la ayuda conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

8.- Para obtener la vida laboral, en el caso que alguno de los progenitores o ambos lo necesiten, podrá realizarse a través de este enlace <https://sp.seg-social.es/PGIS/Login>

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI/NIE/Pasaporte) que esté en vigor.
- Fotocopia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado en un centro docente referido en las bases que otorga la ayuda en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó.
- Justificante bancario donde acredite al menos un pago, ya sea de la matrícula total o mensualidades, del seguro escolar, alta de expediente, etc, del curso 2025/2026.
- Certificado bancario donde el solicitante sea titular de la cuenta e incluya su número de cuenta y el número IBAN (firmado y sellado por la entidad financiera). No siendo válido la fotocopia de la cartilla bancaria.
- Fotocopia de la tarjeta DARDE (tarjeta de desempleo) del padre, madre o tutor, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de invalidez o discapacidad permanente de los padres, madres, tutores o del solicitante emitido por el órgano competente, en el que se especifique grado y clase de la misma.
- Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa en vigor, o del título de familia monoparental o monoparental numerosa, en su caso.
- Informe de la vida laboral de/l los progenitor/es que estén en activo.
- Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.
- Se incorporará de oficio al expediente, el volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Pilar de la Horadada con la antigüedad mínima establecida en la presente convocatoria.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Pilar de la Horadada no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

1.- En principio se publicará un listado provisional donde figuran los admitidos porque su documentación está completa, los estudiantes que tienen que subsanarla para no ser exento de esta ayuda y los excluidos porque no reúnen los requisitos o no subsanan la documentación en el plazo establecido.

2.- El plazo de subsanación máximo e improrrogable será de diez días hábiles contados desde el siguiente día al de la publicación del listado provisional. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, siendo excluido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación requerida se presentará únicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el CAMME (Casa de Cultura) situada en C/ El Cisne, 29, o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del personal del departamento de Educación, con intervención de la comisión baremadora, integrada por el Concejal de Educación, el Concejal de Hacienda, el Técnico de Cultura y el Técnico de Educación, todos ellos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Esta comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL, sin perjuicio de delegación.

La resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión se publicará en la página web municipal (www.pilardelahoradada.org) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (https://sede.pilardelahoradada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON), siendo esta última publicación la que surtirá los efectos de la notificación a todos los interesados.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Dictada la resolución de concesión en la que se dará por justificada la ayuda, a continuación se procederá por el órgano competente al dictado de la resolución del reconocimiento de la obligación (por el importe justificado) a favor de las personas beneficiarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada procederá a ingresar por transferencia bancaria, en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la ayuda que haya sido efectivamente justificada a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que, las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Son obligaciones de los/las beneficiarios/as:

a) Aportar toda la documentación que figura en las Bases reguladoras de la convocatoria.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de las ayudas le sea requerida por los técnicos instructores del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Comunicar al órgano concedente de la ayuda cuantas alteraciones se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

2.- La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidad percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir, Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del órgano instructor.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación de acuerdo con la legislación de subvenciones

vigente.

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, ante el mismo órgano que ha dictado presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de las circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pilar de la Horadada a fecha de firma digital.



**SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES
DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAR
DE LA HORADADA DURANTE EL CURSO 2025 / 2026.**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I
Ayuntamiento Pilar de la Horadada

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D ^a .			D.N.I./PAS/N.I.E.:		
Dirección:			Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Tlf.:	E-mail:		
Centro en el que se encuentra matriculado/a:					
Ciudad donde se encuentra el centro de estudios donde está matriculado:					
Estudios en los que está matriculado/a (rodear lo que proceda):					
CICLOS FORMATIVOS		–		ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.	
N.º de Créditos matriculados en el curso 2025/26:					
N.º cuenta donde efectuar el ingreso y el IBAN donde el solicitante es el titular: ES					

Solicito participar en la “Convocatoria de Ayudas al Transporte para Estudiantes Desplazados Fuera del municipio de Pilar de la Horadada”, y expone:

1º Que desea acogerse a dicha convocatoria.

2º Que cumple los requisitos citados en dichas bases.

3º Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para publicar mis datos necesarios para la tramitación de esta convocatoria en la Educación, en la página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

4º Declaro bajo mi responsabilidad que no anularé la matrícula, que destinaré la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurriré a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

SITUACIÓN PROPIA O FAMILIAR:

Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante:_____.

¿Reside fuera de su domicilio familiar durante el curso académico?: ☐ SI ☐ NO

¿Trabaja uno o ambos progenitores? ☐ SI ☐ NO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA Y OBLIGATORIA:

☐ Solicitud firmada (ANEXO I).

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE, en vigor.

☐ Justificante que acredite la matriculación donde se refleja que el solicitante está matriculado en un centro oficial en el curso 2025/2026.

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Plaza Campoamor, 2, CP 03190, Pilar de la Horadada (Alicante). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@pilardelahoradada.org
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

	SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA DURANTE EL CURSO 2025 / 2026. ANEXO I Ayuntamiento Pilar de la Horadada	REGISTRO DE ENTRADA
---	--	---

☐ Justificante bancario donde acredite el pago de la matricula total ó mensualidades hasta la fecha de presentación de la solicitud, u otro pago como el del seguro escolar, alta de expediente... que justifique su matriculación y asistencia del solicitante durante el curso 2025/2026. (SIEMPRE QUE SALGAN LOS DATOS DE LA PERSONA, DEL CENTRO Y EL AÑO DEL CURSO ACADÉMICO).

☐ *Certificación bancario donde el solicitante sea titular de la cuenta e incluya su número de cuenta y el número IBAN (firmado y sellado por la entidad financiera). **NO FOTOCOPIA DE LA CARTILLA BANCARIA. SOLO PARA NUEVOS SOLICITANTES O ANTIGUOS QUE HAYAN CAMBIADO EL NÚMERO DE CUENTA**

☐ Fotocopia de la tarjeta DARDE (tarjeta paro) del padre, madre o tutor, en su caso.

☐ Fotocopia del Certificado de invalidez permanente, si procede, expedido por el órgano competente.

☐ Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa o Tarjeta de familia monoparental en vigor, en su caso.

☐ Solicito que se incorpore de oficio, la documentación obligatoria a aportar para participar en la presente ayuda, que obra en poder del Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

☐ Vida laboral del/los progenitor/es.

☐ Declaración responsable firmada. (**Anexo II**).

☐ Autorización de representación en nombre del solicitante. (**Anexo III**).

****La falta de un sólo documento y/o la falta de la firma de la solicitud, será motivo de exclusión de la ayuda.***

Consentimiento Informado: el (solicitante/interesado/ciudadano) firmante **DECLARA:**
QUE HA SIDO INFORMADO por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de todos los extremos relativos a los datos personales solicitados para la tramitación de su solicitud,
QUE CONSIENTE que sus datos personales sean tratados en los términos descritos, al ser necesario para tramitar la solicitud.

Por todo lo expuesto, solicito se admita la documentación adjunta y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, la ayuda solicitada.

En Pilar de la Horadada, a _____ de _____ de 20____.

Firma. _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Plaza Campoamor, 2, CP 03190, Pilar de la Horadada (Alicante). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@pilardelahoradada.org
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO II

Ayuntamiento Pilar de la Horadada

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con
D.N.I _____ y domicilio en calle/plaza _____.
En nombre propio o en
representación de _____ con DNI,
NIE o Pasaporte _____.

DECLARA:

- 1.- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
- 2.- Que acepto cada una de las bases de la presente convocatoria y que los datos consignados en la solicitud son ciertos y veraces y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases y dispongo de la documentación que así lo acredita .
- 3.- Que no he recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo concepto.
- 4.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias.
- 5.- Que estoy empadronado en el municipio de Pilar de la Horadada por el tiempo establecido en las bases.

En Pilar de la Horadada, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO: _____.

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Plaza Campoamor, 2, CP 03190, Pilar de la Horadada (Alicante). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@pildelahoradada.org. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO III

Ayuntamiento Pilar de la Horadada

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DATOS DEL/LA ALUMNO/A

Nombre y apellidos _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en calle/plaza _____,
de Pilar de la Horadada
(Alicante).



OTORGO MI REPRESENTACIÓN

A: _____
con DNI/Pasaporte/NIE _____
en calidad de _____ y domicilio en _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada solicitud de subvención al
amparo de la

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O
SUPERIOR QUE NO SE IMPARTAN EN PILAR DE LA HORADADA, PARA EL
TRANSPORTE FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2025/2026, pudiendo
ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de subvención, aportar los
documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se
soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de
comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar
alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o
renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en
general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de
dicho procedimiento, entendiéndose con el representante las actuaciones
administrativas.



AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA

ANEXO III

Ayuntamiento Pilar de la Horadada

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Pilar de la Horadada, a de de 202_.

Firma del/la representado/a

Firma del/la representante

Firma manuscrita o con certificado digital	Firma manuscrita o con certificado digital
--	--